



### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10. Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de San Marcos, siendo las 8 horas con 37 minutos del día 30 de julio de dos mil diez, en 5ª. avenida B y 11 calle, zona 1, 2o piso del Complejo Social Municipal, NOTIFIQUÉ las resolución **CNEE-168-2010**, de fecha **veintisiete de julio de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado

SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.



*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificado



*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificador



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-168-2010

Guatemala, 27 de julio de 2010

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determinó que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-91-2010, de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, publicada en el Diario de Centro América el veintinueve de abril del mismo año, fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, Departamento de San Marcos, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora).

#### CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora por medio de oficio identificado como Depto. Técnico 035-2010, recibido en esta Comisión con fecha 13 de julio del año en curso, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **Ajuste Trimestral AT**, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, del Departamento de San Marcos, es de ciento diecinueve mil ciento cuarenta y seis quetzales con dieciocho centavos (Q.119,146.18) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de cincuenta y ocho mil setecientos diecinueve millonésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.058719 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil diez.



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

### RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, del Departamento de San Marcos, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
  - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil diez, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectos a la Tarifa Social que sirve la misma, el Ajuste Trimestral (ATn+1) equivalente al valor negativo de cincuenta y ocho mil setecientos diecinueve millonésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.058719 Q/kWh).
  - I.II Los cargos máximos para usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, del Departamento de San Marcos, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

#### Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.271391
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.079196

#### Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	190.242007
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.602420
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	62.461228
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.412493

#### Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	190.242007
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.602420
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.465571
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.732307

#### Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	190.242007
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.602420
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.602420
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.602420



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.029132
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.738898

### Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	661.711327
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.535868
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	72.837696
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.449521

### Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	661.711327
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.535868
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	57.463640
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.967092

### Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	661.711327
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.535868
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.535868
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.535868
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	60.351275
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.372480

### Tarifa de Alumbrado Público (AP):

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.347004
------------------------------------	----------

### Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT\_BT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.074520
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.074516
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.074516
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	66.557520

### Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT\_MT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.014723
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.014723
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.014723
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	34.765137



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- I.III La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.051951%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil diez.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados no afectos a la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

### NOTIFÍQUESE

---

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

